INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023. En la fecha, pasa para decidir la acción de tutela No. 2023-00341, de DORIS ENERIETH GARZÓN BELTRÁN (C.C. 51.855.492), contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONE y COMPENSAR E.P.S., informando que el fallo se profirió el pasado 18 de septiembre de 2023 (fls. 98 a 112) y se remitió comunicación a las partes notificando el día 19 de septiembre de 2023 y fue confirmada la entrega a Colpensiones (fls. 113 y 114), que, con posterioridad a la confirmación de entrega, el mensaje fue devuelto en razón a que el buzón de correo destinatario lo rechazó (fls. 115 a 118), situación que solo se pudo advertir el día 28 de septiembre por una llamada de la parte demandada, tal como lo refiere el señor escribiente en su informe (fl. 119), motivo por el cual se remitió nuevamente la notificación a Colpensiones el mismo 28 de septiembre (fl. 120), entidad que presentó impugnación el día siguiente, 29 de septiembre, dentro del término legal (fls. 121 a 151). Sírvase proveer.

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, revisado el expediente, se observa que el fallo proferido dentro de la presente Acción de Tutela el día 18 de septiembre de 2023 (fls. 98 a 112), fue notificado a las partes el día 19 de septiembre siguiente (fls 113 y 114), sin embargo, la comunicación remitida al correo notificacionesjudiciales@colpensiones.govl.co, de la codemandada Colpensiones, fue rechazada por ese buzón de correo (fls. 115 a 118), situación que solo fue advertida el día 28 de septiembre de 2023 (fl. 119), fecha en la cual se procedió nuevamente a remitir la comunicación de notificación del fallo y se confirmó su entrega (fls. 120).

Posteriormente, Colpensiones remitió al correo institucional del juzgado, escrito de impugnación el día 29 de septiembre (fls. 195 a 330), dentro del término legal concedido, razón por la cual, se dispone CONCEDER LA IMPUGNACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, conforme lo dispuesto en el ordinal tercero de la citada sentencia.

Remítase el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 162 de fecha 09/10/2023.

DAVIL ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO

YGMG